



CONSTANCIA SECRETARIAL. Se le informa al Señor Juez que, la entidad Banco Davivienda, solicita aclaración del comunicado de levantamiento de medida de embargo, que le fue informado con anterioridad (a. 56 c.e.m.)

Por su parte, el Banco Itaú, solicita copia del oficio No. 285-2023 (a. 33 c.e.m.) a través del cual se reajustó la medida de embargo dentro del presente proceso (a. 59 c.e.m.)

Posteriormente, se tienen respuestas al decreto de medidas por parte de las entidades financieras: Banco Itaú (a.57, 58 c.e.m), Banco Scotiabank Colpatria (a. 60, 61, 62 y 63 c.e.m.).

En la fecha, 16 de agosto de 2023, se remite al señor juez para resolver sobre lo pertinente.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Auto S. # 779-2023

De conformidad con la constancia secretarial, dentro del presente proceso ejecutivo a continuación del proceso de responsabilidad civil extracontractual, adelantado por la señora María Elisa Gómez Delgado y otros en contra del señor Michael Steven Ortiz López, Parra Arteaga S.A.S., Transportes Rápido Tolima S.A. y Equidad Seguros Generales O.C., se tiene que, la entidad Banco Davivienda, solicita aclaración del comunicado de levantamiento de medida de embargo, que le fue informado con anterioridad (a. 56 c.e.m.), por lo cual, se ordena por la secretaria del despacho remitir el respectivo oficio de levantamiento de medida al igual que la providencia que ordenó el desembargo que recaerá sobre la codemandada La Equidad Seguros General O.C., la cual se deberá realizar a través del CSJCF.

Del mismo modo, a raíz de la solicitud elevada por el Banco Itaú, de remitir el oficio No. 285-2023 (a. 33 c.e.m.) a través del cual se reajustó la medida de embargo a la parte pasiva dentro del presente proceso (a. 59 c.e.m.), se ordena por la secretaria del juzgado, proceder de conformidad, remitiendo la pieza procesal demandada y la respectiva providencia que dispuso la decisión, ello convendrá ser agotado a través del CSJCF.

Finalmente, se agrega y pone en conocimiento las respuestas arrimadas al plenario por cuenta de las entidades financieras: Banco Itaú (a.57, 58 c.e.m), y Banco Scotiabank Colpatria (a. 60, 61, 62 y 63 c.e.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

ARQ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6449c8d0eff384b820a768ce9dd3f1e26ce6167d3d2387afbcb522513256d40**

Documento generado en 16/08/2023 06:23:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>